



¿Qué es el IRE SIMPLE?

Es el Régimen Simplificado para medianas empresas unipersonales (Simple) para el cumplimiento del Impuesto a la Renta Empresarial IRE.

Empresa Unipersonal:



¿Quiénes pueden ser contribuyentes del IRE SIMPLE?

Empresas unipersonales con ingresos anuales de hasta G. 2.000.000.000

Además podrán ser contribuyentes de este régimen las Comisiones Vecinales, cooperadoras escolares, entidades religiosas, las Unidades Productivas Conjuntas, Comité de productores o agricultores reconocidos por el MAG, comisiones pro salud reconocidas por el MSPBS.

No pueden optar por este régimen quienes:

1. Sean Sociedades en general
2. Realicen actividades de importación y exportación
3. Superen los G 2.000.000.000 de guaraníes de ingresos

¿Qué es una Unidad Productiva Conjunta (UPC)?



Constituye una unidad económica coordinada a través de una GERENCIA ÚNICA que utiliza el activo biológico y la tierra dedicada total o parcialmente a la producción agrícola, pecuaria o forestal, independientemente del tamaño, título o forma jurídica.

¿Qué es una *Unidad Productiva Conjunta (UPC)*?



Cuando el BIEN MUEBLE O INMUEBLE EN CONDOMINIO genere rentas gravadas por ARRENDAMIENTO de tales bienes, será igualmente considerado como una UPC a efectos tributarios, e identificarán al momento de la inscripción al responsable condómino de la obligación tributaria.

Si supera el monto para pasar al IRE RG deberá constituir una sociedad comercial u otras formas societarias establecidas en el Código Civil.

Inscripción en el IRE SIMPLE

www.dnit.gov.py

Actualización de Datos

Las personas físicas que deban inscribirse en el IRE Simple por las actividades mencionadas deben:

Quienes no poseen RUC deben realizar su inscripción en el IRE Simple código 701 .

Si ya posee RUC debe realizar una actualización de datos con su clave de acceso al Sistema Marangatu incorporando la obligación IRE Simple código 701 .

Regularización de deudas 2

Régimen excepcional y transitorio para la regularización de deudas. Decreto N° 7086/2022

[Descargar modelo de nota →](#)

Servicios Online



Ingresar a Marangatu



Facturación Electrónica



Inscripción en el RUC



Contáctenos



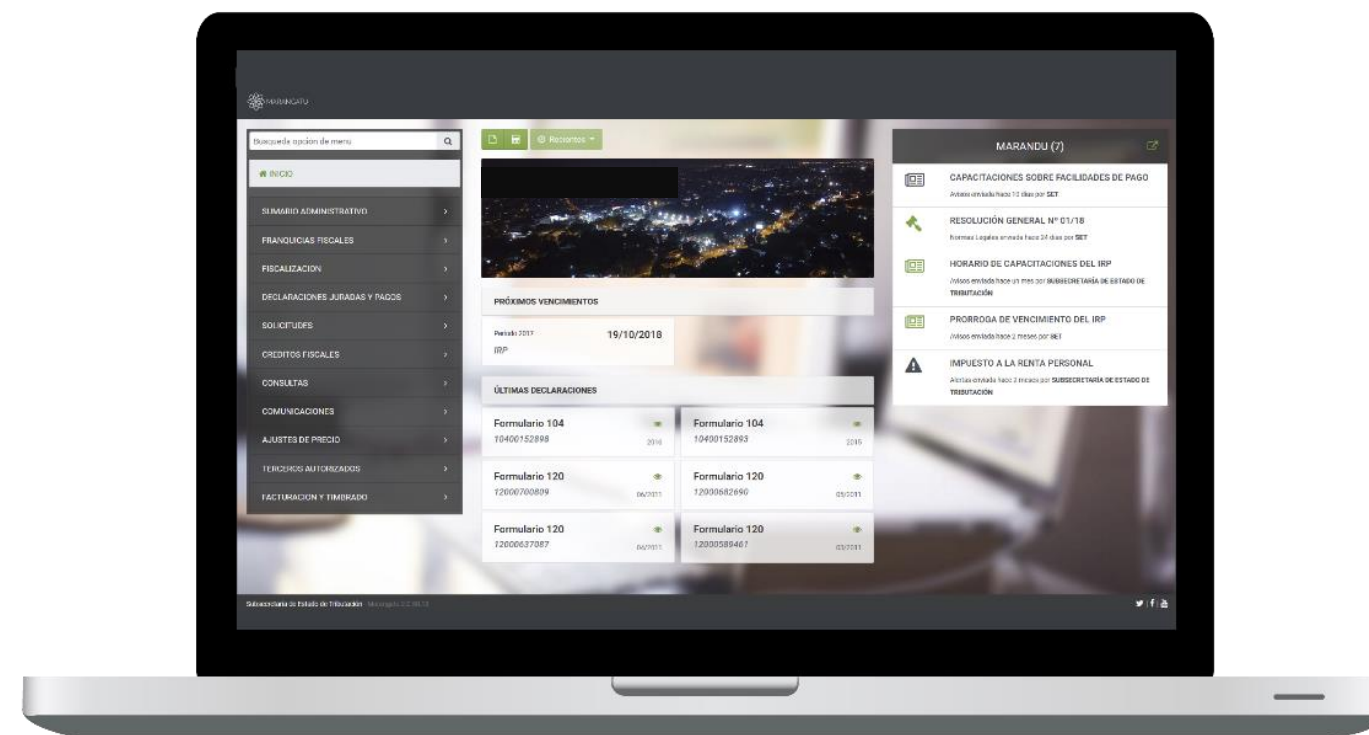
Certificado de cumplimiento tributario



Constar cont

Inscripción de personas físicas y jurídicas

Ingrese aquí para encontrar toda la información que precisa saber sobre la solicitud de inscripción en el RUC de personas físicas, jurídicas, EIRL o Sucesiones.



El contribuyente
realiza la solicitud en

www.dnit.gov.py

ACEPTADO



LA DNIT ANALIZA
LA SOLICITUD

SI ESTÁ CORRECTA,
CONVOCA



Correo
Electrónico

VERIFICADO

Para que **EL TITULAR**, dentro de **los 3 días hábiles** del ingreso de la Solicitud:

- Confirme los datos consignados en la **Solicitud** de Inscripción y la **suscriba**;
- **Suscriba el Acta de manifestación de voluntad** para la obtención de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario
- **REQUISITO A PRESENTAR: ÚNICAMENTE EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE ORIGINAL**

Proceso de
Aprobación



Aprobación

APROBADO



Adjuntar escaneado de CI y una foto nítida y a color del rostro mostrando el anverso de su documento de identidad (.jpg)

¿Qué debe hacer una vez inscripto el contribuyente del IRE SIMPLE?



Exigir y entregar comprobantes legales



Presentar su declaración jurada a través del Sistema Marangatu de manera mensual y anual

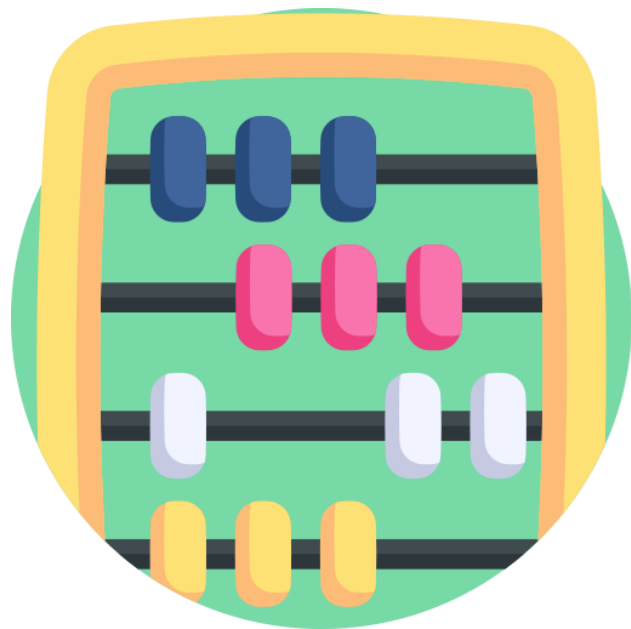


Registrar sus comprobantes legales en el Sistema Marangatu



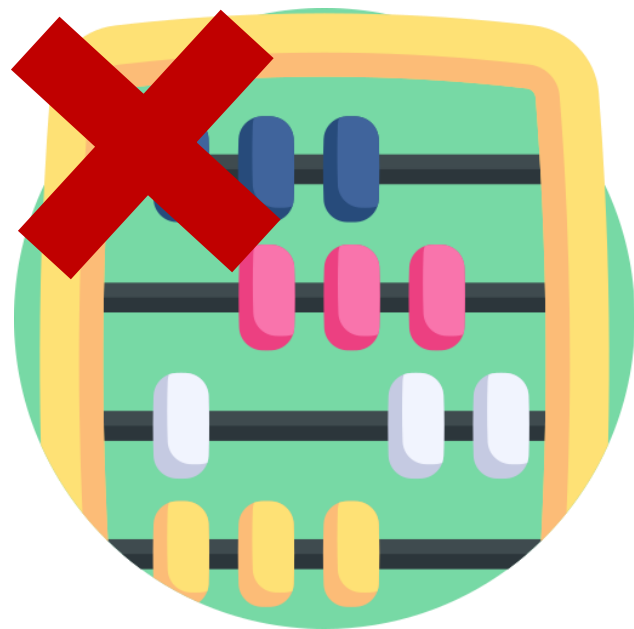
Pagar anticipo de Renta

¿Cuáles son los requisitos para que los gastos sean deducibles?



- Ser necesarios para obtener y mantener la fuente productora.
- Representar una erogación real.
- Estar debidamente documentados y en los casos que corresponda, haya efectuado la retención.
- No sea a precio superior al del mercado, en los casos en que la operación deba documentarse con una autofactura.

¿Cuáles son los gastos **NO** deducibles?



- El presente impuesto
- Las sanciones por infracciones.
- Los gastos personales del dueño
- El IVA incluido en la adquisición de bienes, servicios.
- Los costos y gastos relacionados a la obtención de rentas no gravadas.
- Los costos y gastos que NO CUMPLAN lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley.

¿En qué casos los contribuyentes del IRE Simple son sujetos de retención?



- 1. Cuando sean proveedores del Estado** *(por el total de venta de bienes y servicios)*

Agente de Retención: Organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta y demás entidades del sector público, excluidas las Municipalidades y las Gobernaciones



- 2. Cuando sean comerciantes adheridos al sistema de pago con tarjeta** *(por el total de las operaciones cobradas con tarjeta)*

Agente de Retención: Procesadoras o Administradoras de Tarjetas de Crédito

- 3. Frigoríficos, ferias de ganado y otras entidades**

¿En qué caso el contribuyente del IRE Simple es agente de retención?



- ✓ Cuando adquiera bienes de personas físicas que por su poca significación económica, no se hallan organizadas en forma empresarial tales como:
 - Pequeños productores.
 - Acopiadores.
 - Cuando adquiera bienes o servicios relacionados al rubro de la construcción incluidos los servicios de mantenimiento o reparación del establecimiento rural, sus accesos e instalaciones

- ✓ En caso que sea designado por la Administración.

Anticipo IRE SIMPLE

¿Cómo se realiza el cálculo del Anticipo?



El contribuyente del IRE RG y del IRE SIMPLE deberá realizar pagos a cuenta del Impuesto del ejercicio en curso tomando como base el promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los **últimos 3 ejercicios fiscales** y la cuota de cada anticipo será equivalente al 25% del resultado de dicho promedio.

Cuando el contribuyente no cuente con 3 ejercicios fiscales cerrados, el anticipo a abonar en el año en curso se calculará tomando como base el Impuesto a la Renta liquidado en el Ejercicio Fiscal anterior, aplicando el porcentaje de 25%.

EJEMPLO 1 - Anticipos 2023

Contribuyente del IRE SIMPLE desde el **01/01/2020**

Mes de cierre: Diciembre

Liquidación del 2022

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
Impuesto liquidado del ejercicio 2022	180.000.000.-
Impuesto liquidado del ejercicio 2021	120.000.000.-
Impuesto liquidado del ejercicio 2020	0.-
Promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los últimos tres ejercicios fiscales (Impuesto liquidado del ejercicio 2022 + Impuesto liquidado del ejercicio 2021 + Impuesto liquidado del ejercicio 2020) ÷ 3 (180.000.000 + 120.000.000 + 0) ÷ 3	100.000.000.-
Menos	
Retenciones y percepciones del ejercicio 2022	20.000.000.-
= A) Anticipos a ingresar para el siguiente ejercicio 2023	80.000.000.-
B) Menos: Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal xxx2	2.000.000.-
= C) Base para el cálculo de las cuotas de anticipos	78.000.000.-

EJEMPLO 2 - Anticipos 2023

Contribuyente del IRE SIMPLE desde el **01/01/2021**

Mes de cierre: Diciembre

Liquidación del 2022

CONCEPTO	IMPORTE (¢)
Impuesto liquidado del ejercicio 2022	100.000.000.-
Impuesto liquidado del ejercicio 2021	300.000.000.-
Impuesto liquidado del ejercicio 2020	0.-
Impuesto liquidado en el ejercicio fiscal que se declara (2022), en caso de que no haya aún transcurrido tres ejercicios fiscales consecutivos para el contribuyente	100.000.000.-
Menos Retenciones y percepciones del ejercicio 2022	20.000.000.-
= A) Anticipos a ingresar para el siguiente ejercicio 2023	80.000.000.-
B) Menos: Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal 2022	2.000.000.-
= C) Base para el cálculo de las cuotas de anticipos	78.000.000.-

Resumen

Ejercicio 2022 (está obligado al IRE SIMPLE)
Ejercicio 2021 (está obligado al IRE SIMPLE)
Ejercicio 2020 (está obligado al IRE SIMPLE)



Aplica promedio
(Impuesto 2020 + Impuesto 2021 + Impuesto 2022) / 3

Ejercicio 2022 (está obligado al IRE SIMPLE)
Ejercicio 2021 (está obligado al IRE SIMPLE)
Ejercicio 2020 (no está obligado al IRE SIMPLE)



No aplica promedio
Impuesto 2022

Ejercicio 2022 (está obligado al IRE SIMPLE)
Ejercicio 2021 (no está obligado al IRE SIMPLE)
Ejercicio 2020 (no está obligado al IRE SIMPLE)



No aplica promedio
Impuesto 2022

¿Cuándo serán abonados?

Los anticipos del IRE serán abonados en el primero, tercero, quinto y sétimo mes siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada del Impuesto.

Importante

A partir del año 2023 no estará obligado a pagar anticipos el contribuyente cuyo promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los últimos tres ejercicios fiscales sea igual o inferior a diez millones de guaraníes (\$ 10.000.000).

Código de Obligación	Nombre Abreviado
736	ANTICIPO IRE SIMPLE

Liquidación y Pago



El contribuyente del IRE SIMPLE deberá utilizar para la liquidación del Impuesto, el Formulario N° 501 V2, siendo el código de obligación 701 .

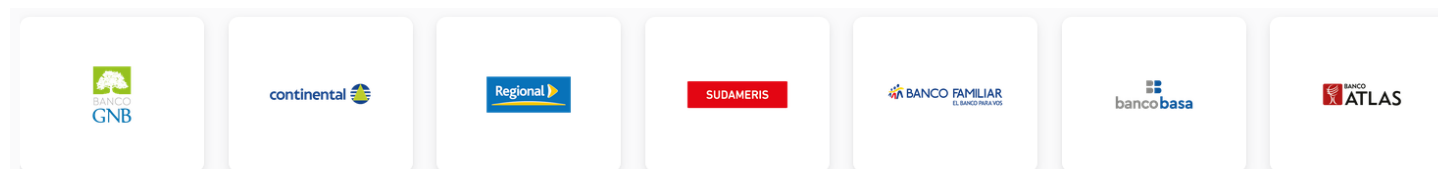
El referido formulario debe ser presentado anualmente a efectos de la liquidación del citado Impuesto, de acuerdo a las fechas de vencimiento establecidas en el Calendario Perpetuo de Vencimiento.

	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB	LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS
	Número de Orden 501000000001	RUC 1234 DV 0
IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL SIMPLE VERSIÓN 1 501	Razón Social/Primer Apellido PEREZ	Segundo Apellido
	Nombres JUAN	Número de Orden de Declaración que rectifica 03
	<input checked="" type="checkbox"/> Declaración Jurada Original <input type="checkbox"/> Declaración Jurada Rectificativa <input type="checkbox"/> Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	Período / Ejercicio Fiscal Año 2 0 2 0
	RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA MEDIANAS EMPRESAS, UNIDADES PRODUCTIVAS CONJUNTAS (UPC) O ENTIDADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 8 DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 6.380/2019 CUANDO REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y/O EXONERADAS POR EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL (IRE). NO APLICABLE A IMPORTADORES Y EXPORTADORES.	


¿Cuándo se presenta la Declaración Jurada?



La presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto resultante deberá realizarse dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio fiscal.



Ejemplo Formulario N° 501 V2 – IRE SIMPLE

 <p>IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL SIMPLE VERSIÓN 2</p> <p>501</p>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS							
	Número de Orden	0	RUC	DV						
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido	1						
	Nombres									
	01	<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica						
	02	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa	03						
05	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04							
			Periodo / Ejercicio Fiscal Año <table border="1"> <tr> <td>2</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </table>				2	0	2	2
2	0	2	2							

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA MEDIANAS EMPRESAS, UNIDADES PRODUCTIVAS CONJUNTAS (UPC) O ENTIDADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 8 DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 6.380/2019 CUANDO REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y/O EXONERADAS POR EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL (IRE). NO APLICABLE A IMPORTADORES Y EXPORTADORES

Código de obligación: 701

Art. 18 – Resolución General N° 61/2020

INC.	RUBRO 1 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA REAL DEL EJERCICIO FISCAL		IMPORTE
a	TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO: Suma de los ingresos devengados durante el ejercicio fiscal, excluido el IVA, provenientes de las actividades comerciales, industriales, agropecuarias o de servicios, gravadas por el IRE	10	500.000.000
b	TOTAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO: Suma de los egresos del ejercicio fiscal, excluido el IVA, relacionados directamente a la actividad gravada, incluyendo la porción de los egresos indistintos atribuida proporcionalmente a actividades gravadas	11	200.000.000
c	RENDA NETA REAL: Diferencia entre las casillas 10 y 11, cuando la casilla 10 sea mayor. Caso contrario, el Sistema consignará automáticamente el valor 0 (cero)	12	300.000.000

INC.	RUBRO 2 - DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA PRESUNTA DEL EJERCICIO FISCAL		IMPORTE
a	FACTURACIÓN BRUTA ANUAL DEL EJERCICIO: Suma de los importes devengados durante el ejercicio, excluido el IVA, por la venta de bienes o prestación de servicios	13	500.000.000
b	RENDA NETA PRESUNTA: 30% (treinta por ciento) de la casilla 13	14	150.000.000

Se considerará la renta **MENOR** entre la renta real y presunta

INC.	RUBRO 3 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL	MONTO A FAVOR DEL:	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	BASE IMPONIBLE: El Sistema trasladará automáticamente el monto que sea menor entre las casillas 12 y 14		21 150.000.000
b	IMPUESTO DETERMINADO: Se aplica la tasa del impuesto sobre el monto de la casilla 21		22 15.000.000
c	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR: Saldo a favor del contribuyente del ejercicio anterior. El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 20 de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior	15 1.000.000	
d	RETENCIONES: Monto de las retenciones computables a favor del contribuyente por operaciones gravadas <i>Ver Retenciones recibidas</i>	16 1.000.000	
e	PERCEPCIONES: Monto de las percepciones computables a favor del contribuyente <i>Ver Percepciones recibidas</i>	17	
f	ANTICIPOS INGRESADOS: Monto de los anticipos ingresados	18 8.000.000	
g	MULTA: Por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		23 -
h	SUBTOTALES: El Sistema consignará automáticamente en la casilla 19 de la Columna I, la suma de las casillas 15 al 18 y en la casilla 24 de la Columna II, la suma de las casillas 22 y 23	19 10.000.000	24 15.000.000
i	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE: Diferencia entre las casillas 19 y 24, cuando el monto de la casilla 19 sea mayor	20 -	
j	SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO: Diferencia entre las casillas 24 y 19, cuando el monto de la casilla 24 sea mayor		25 5.000.000

INC.	RUBRO 4 - DETERMINACIÓN DE LOS ANTICIPOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL	IMPORTE	
a	Impuesto liquidado en el presente ejercicio (Proviene de la casilla 22 del Rubro 3)	26	15.000.000
b	Impuesto liquidado en el ejercicio anterior (Proviene de la casilla 22 del Rubro 3 de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior) <i>Ver Declaración Jurada</i>	74	18.000.000
c	Impuesto liquidado en el ejercicio anterior al señalado en el inciso "b" del presente rubro (Proviene de la casilla 22 del Rubro 3 de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior al señalado en el inciso "b" del presente rubro) <i>Ver Declaración Jurada</i>	75	12.000.000
d	Promedio del Impuesto a la Renta liquidado en los últimos tres ejercicios fiscales o impuesto liquidado en el presente ejercicio, en caso que no haya aún transcurrido tres ejercicios fiscales para el contribuyente	76	15.000.000
e	Retenciones y Percepciones computables (Proviene de la sumatoria de las casillas 16 y 17)	27	1.000.000
f	Anticipos a ingresar para el siguiente ejercicio (Diferencia entre las casillas 76 y 27, cuando el monto de la casilla 76 sea mayor)	28	14.000.000
g	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio que se liquida (Proviene de la casilla 20, hasta el monto de la casilla 28)	29	
h	Cuotas de anticipos a ingresar (Casilla 28 - casilla 29) x 25%	30	3.500.000

15.000.000+18.000.000 +
12.000.000 = 45.000.000

45.000.000 / 3 = 15.000.000

INC.	RUBRO 5 - OTROS INGRESOS Y EGRESOS	IMPORTE	
a	Total de ingresos no gravados, exentos o exonerados	31	5.000.000
b	Total de egresos directamente relacionados a operaciones no gravadas, exentas y exoneradas	32	3.000.000
c	Porción de egresos indistintos atribuida proporcionalmente a operaciones no gravadas, exentas o exoneradas. Para contribuyentes que realicen conjuntamente actividades gravadas, no gravadas, exentas y exoneradas	33	500.000

INC.	RUBRO 6 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	IMPORTE	
a	RUC o Cédula de Identidad Civil del contador, sin incluir el dígito verificador	34	111
b	Cantidad total de personal en relación de dependencia al cierre del ejercicio fiscal	35	10

Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe emergentes de esta declaración, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en la Ley N° 125/1991, Art. 162

Fecha Inicio del IRE: 20200804

20200804

Versión - Enero/2023

ANEXO 1
PARA CONTRIBUYENTES QUE NO PERSIGAN FINES LUCRATIVOS Y REALICEN ACTIVIDADES GRAVADAS Y/O EXENTAS O EXONERADAS DEL IMPUESTO

INC.	CUADRO 1 - INFORMACIÓN DE INGRESOS	IMPORTE
a	Total de las donaciones y aportes en general percibidos en dinero, a nivel local	36
b	Total de las donaciones y aportes percibidos en dinero del exterior	37
c	Total de las donaciones y aportes percibidos en bienes tangibles a nivel local	38
d	Total de las donaciones y aportes percibidos en bienes tangibles del exterior	39
e	Total de los subsidios y aportes recibidos por parte del Estado	40
f	Total de otros ingresos no gravados por el impuesto, excluidos los señalados en los incisos anteriores	41

INC.	CUADRO 2 - INFORMACIÓN DE EGRESOS	IMPORTE
a	Monto pagado en concepto de aporte patronal sobre remuneración al personal	42
b	Monto pagado en concepto de honorarios profesionales	43
c	Monto pagado en concepto de remuneraciones realizadas al Personal Superior, no sujetos al Régimen de Seguridad Social	44
d	Monto total de otros egresos realizados, excluidos los señalados en los incisos anteriores	45

ANEXO 2
PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

CUADRO 1 - VENTA DE GANADO EN EL EJERCICIO FISCAL				
INC.	CATEGORÍAS	CANTIDAD VENDIDA	VALOR TOTAL DE VENTA	
a	Ternereros	46	55	
b	Desmamantes	47	56	
c	Vaquillas	48	57	
d	Vacas	49	58	
e	Toros	50	59	
f	Novillos	51	60	
g	Hacienda equina	52	61	
h	Otros	53	62	
i	TOTAL	54	-	63

CUADRO 2 - VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN EL EJERCICIO FISCAL				
INC.	TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD VENDIDA EN KILOGRAMOS	VALOR TOTAL DE VENTA	
a	Maíz	64	69	
b	Soja	65	70	
c	Trigo	66	71	
d	Otros	67	72	
e	TOTAL	68	-	73

Registro de comprobantes



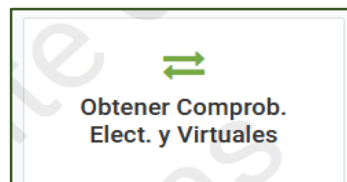
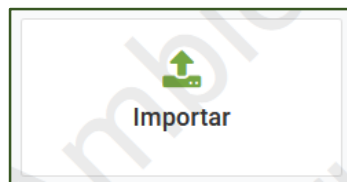
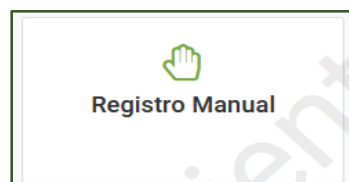
Desde el año 2022 todos los contribuyentes del IRE SIMPLE , deberán registrar sus comprobantes a través del Sistema Marangatu.

Además estos comprobantes deberán ser conservados como archivo tributario, por el plazo de prescripción del impuesto.

¿Cómo es el proceso?

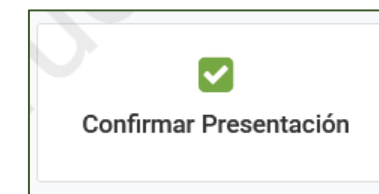
Paso 1

Registro de comprobantes



Paso 2

Confirmación



MENÚ PRINCIPAL DEL SISTEMA

MARANGATU

Búsqueda opción de menú

DECLARACIONES INFORMATIVAS

CONSULTAS DI

GESTION DE COMPROBANTES INFORMATIVOS

PRESENTAR DECLARACION IDU

CONSULTAR DECLARACION IDU

CONSULTA DE COMPROBANTES REGISTRADOS

Recientes

MARANDU (59)

- Información sobre Solicitud
Comunicaciones enviada hace 17 días por SET
- Presentación de Declaración Jurada IRP Rentas Derivadas de la Prestación de Servicios Personales
Comunicaciones enviada hace 17 días por SET
- REPORTE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PENDIENTES - CONTRIBUYENTE
Comunicaciones enviada hace 2 meses por SET
- REPORTE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PENDIENTES - CONTRIBUYENTE
Comunicaciones enviada hace 2 meses por SET
- Información sobre Solicitud
Comunicaciones enviada hace 3 meses por SET

ÚLTIMAS DECLARACIONES

Formulario 104 10400162281 2019	Formulario 515 51500000554 2020
Formulario 120 12024124924 02/2021	Formulario 501 50100000400 2021
Formulario 145 14500373601 2020	Formulario 501 50100000398 2020

1. REGISTRO MANUAL

MARANGATU

GESTIÓN DE COMPROBANTES

Registro Manual


Obtener Comprob. Elect. y Virtuales

Importar

Editar

Anular

Confirmar Presentación





REGISTRO DE COMPROBANTES

Se encuentran disponibles los tipos de comprobantes de venta que **requieren ser timbrados.**

TIPO REGISTRO	
VENTAS	COMPRAS
INGRESOS	EGRESOS

Se encuentran disponibles los tipos de comprobantes de venta que **requieren ser timbrados. (También el despacho de importación)**

Se encuentran disponibles otros tipos de comprobantes, pero que **NO requieren ser timbrados.**

Se encuentran disponibles otros tipos de comprobantes pero que **NO requieren ser timbrados.**

2. OBTENER COMPROBANTES ELECTRONICOS/VIRTUALES

GESTIÓN DE COMPROBANTES

1

 Registro Manual	 Obtener Comprob. Elect. y Virtuales
 Importar	 Editar
 Anular	 Confirmar Presentación

Compras a Imputar

Ventas a Imputar

HERRAMIENTAS

Consulta de Estado de Proceso de Imputación

Inicio

Comprobantes

Obligaciones

Finalización

PERIODO

Año

2021

Mes

Enero

3. REGISTRO A TRAVÉS DE LA IMPORTACIÓN



IMPORTACIÓN DE ARCHIVOS

MARANGATU

REGISTRO DE COMPROBANTES - IMPORTACION DE COMPROBANTES

HERRAMIENTAS

- Consulta de Archivos Importados
- Consulta de Comprobantes Registrados

NOTAS IMPORTANTES

Formato del nombre de archivo a importar

Nombre: <RUC>_REG_<PERIODO>_<ID>.zip

- <RUC> RUC del Agente de Información, sin DV
- REG Registro de Documentos
- <PERIODO> Periodo fiscal informado. MAAAAA para obligaciones mensuales y AAAA para obligaciones anuales.
- <ID> Campo libre de 5 caracteres para identificación única del archivo.
- .zip Se aceptan archivos CSV y TXT comprimidos en formato ZIP

Ejemplo:

Mensual	80000000_REG_012022_C001.zip
Anual	80000000_REG_2022_C001.zip

Documentación de ayuda

Acceso a la especificación técnica de importación y al modelo de plantilla

IMPORTACIÓN DE ARCHIVO

Adjuntar archivo de comprobantes

Especificar la ubicación del archivo para su procesamiento

+ Subir Archivo

Cancelar Enviar archivo

ÚLTIMOS ARCHIVOS IMPORTADOS

PROCESADO_OK	PROCESADO_ERROR
Subido	Subido

CONFIRMAR LA PRESENTACION

GESTIÓN DE COMPROBANTES

 Registro Manual	 Obtener Comprob. Elect. y Virtuales
 Importar	 Editar
 Anular	 Confirmar Presentación

CONFIRMAR LA PRESENTACION

HERRAMIENTAS

- Consulta de Declaraciones Informativas
- Consulta de Comprobantes Registrados

DECLARACIONES PENDIENTES DE PRESENTACIÓN

Formulario 241 02/2021 TALÓN DE PRESENTACIÓN Presentar declaración	Formulario 241 03/2021 TALÓN DE PRESENTACIÓN Presentar declaración	Formulario 241 04/2021 TALÓN DE PRESENTACIÓN Presentar declaración
Formulario 241 05/2021 TALÓN DE PRESENTACIÓN Presentar declaración	Formulario 241 06/2021 TALÓN DE PRESENTACIÓN Presentar declaración	Formulario 241 07/2021 TALÓN DE PRESENTACIÓN Presentar declaración

DECLARACIONES PENDIENTES DE ACTUALIZACIÓN

Formulario 242 01/2021 TALÓN RESUMEN Presentar declaración

¿En qué plazo se debe confirmar la presentación?

Los contribuyentes del IVA poseen la obligación 955 - REG. MENSUAL DE COMPROBANTES y deben confirmar la presentación de sus registros en el mes siguiente.

Para la fecha de vencimiento de la confirmación se tiene en cuenta el Calendario de vencimientos de Declaraciones Juradas Informativas.

Último número del RUC (Sin considerar el dígito verificador)	Día de Vencimiento (fecha fija de cada mes)
0	8
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26

- IVA
- IRP
- IRE**
- ISC
- IDU
- INR
- IRE RESIMPLE
- [Ver todo](#)

Sé formal, sé RESIMPLE

Conoce más sobre el IRE RESIMPLE ingresando aquí.

[Ir a la sección RESIMPLE →](#)

